



RESOLUCION No. CSJCUR21-119
10 de agosto de 2021

“ Por medio de la cual se concede unas comisiones de servicios”

**EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el Acuerdo No. PSAA08-4529 de 2008,
emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11819 del 30 de julio de 2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se decidió prorrogar y redistribuir los procesos asignados como medida transitoria al Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, y en su artículo 4º se ordena a esta Corporación junto con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, garantizar la remisión de doce (12) procesos civiles del sistema escritural pendientes de fallo, al juzgado Civil del Circuito de Cáqueza.

Que mediante oficio CSJCUO21-1664 de 4 de agosto, se le ordenó al Juzgado Civil Circuito de Gacheta, la entrega y se le otorga como plazo máximo hasta las 5 pm del próximo 9 de agosto de 2021, de los expedientes según lo ordenado en el acuerdo de la referencia a los juzgados referenciados y se le solicita informe de los procesos a cargo.

Que mediante Resolución CSJCUR21-118 del 5 de agosto de 2021 se comisionó **ANDREA DEL PILAR OLIVERA SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.361.777 en su calidad de Profesional Universitario Grado 14, **SANDRA PATRICIA ROJAS CASTELLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.034.947, en su calidad de Auxiliar Judicial 1, a efectos de retirar los doce (12) expedientes atrás indicados que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Gacheta, para el día 10 de agosto de 2021.

Que el día 10 de agosto de 2021 se materializó la comisión ordenada en la sede judicial emplazada en el municipio de Gacheta, donde fueron retirados siete (7) expedientes escriturales, y cinco (5) expedientes que se encontraban en la residencia del señor Juez en la ciudad de Bogotá.

Que este Seccional tiene bajo su custodia los doce (12) expedientes objetos de redistribución ordenado mediante Acuerdo PCSJA21-11819 del 30 de julio de 2021, por lo que se hace necesario realizar la entrega material de los mismos al Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza, en aras de cumplir con lo dispuesto en el prenombrado Acuerdo.

Que para estos efectos se hace necesario el traslado de **SANDRA PATRICIA ROJAS CASTELLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.034.947, en su calidad de Auxiliar Judicial 1.

Que la Dirección Seccional tiene asignado al señor **CECILIO GOMEZ RAMOS**, identificado con al C.C. No. 19.284.018, en su calidad de Auxiliar Administrativo, como conductor en apoyo del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, que por ello y conforme a lo ordenado por el Magistrado suscrito, se hace necesario comisionar a este servidor para desplazarse al municipio de Cáqueza en apoyo de la Servidora del Despacho 2 comisionada.

Que la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el año 2021, con cargo al cual se imputarán los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasione el desplazamiento anterior y los viáticos se liquidarán conforme a lo dispuesto en las normas legales sobre la materia, aplicables para esta vigencia.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER comisión de servicios a **SANDRA PATRICIA ROJAS CASTELLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.034.947, en su calidad de Auxiliar Judicial 1, y a **CECILIO GOMEZ RAMOS**, identificado con al C.C. No. 19.284.018, en su calidad de Auxiliar Administrativo, por el día miércoles 11 de agosto de 2021, para que se desplazasen al municipio de Cáqueza.- Cundinamarca, sin pernoctar.

.ARTICULO SEGUNDO. Los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasionen la presente comisión, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para su conocimiento y fines pertinentes, a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Magistrado.